ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: AGOSTO 2026.

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, por medio del presente documento, se realiza el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por en el Acuerdo No. 007 del 14 de agosto de 2025. Estatuto de Contratación y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 y demás normas concordantes con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la **ESE** es la prestación de servicios de salud de alta complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las*

normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

De conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad Acuerdo **N**o. 007 del 14 de agosto de 2025 y la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Por su parte, el Artículo 14 del Acuerdo 007 de 2025 y su correlativo Artículo 22 de la Resolución 264, que define las competencias del Gerente en materia contractual, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, de manera exclusiva y se encuentra facultado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos y convenios previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en las normas antes referenciadas.

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE**, requiere contratar **LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ALTA EFICIENCIA DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, para brindar una acciones encaminadas a la implementación de procedimientos para la mitigación de los impactos ambientales derivados de la generación de residuos hospitalarios en la ESE, contribuyendo de esta manera a la gestión integral, al mejoramiento de la calidad ambiental y al cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente.

Así mismo el servicio se hace necesario, ya que en el hospital se prestan los servicios de salud de diferentes especialidades en las áreas de Cirugía, Hospitalización, 3°, 4°, 5°, 7° y 8° piso, Ginecobstetricia, Consulta Externa, Psiquiatría, Imagenología, Quirúrgica, Medicina interna, Neurología, UCI adulto, pediátrica, y neonatal, entre otras y por lo tanto se genera residuos peligrosos y el Hospital no cuenta con equipos que se hacen necesario de acuerdo a lo estipulado por los decretos 2676 de 2000, decreto 1669 de 2002, decreto 4126 de 2005, decreto 4741 de 2005 y Resolución 1164 de 2002, mediante los cuales se reglamenta el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral y obligan a las entidades generadoras de residuos peligrosos a realizar un adecuado tratamiento y disposición final de los mismos y de esta manera minimizar las cargas contaminantes y los impactos ambientales por la generación de residuos peligrosos en la institución.

Con base en lo anteriormente expuesto, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** se permite manifestar la necesidad de contratar una empresa especializada que preste los servicios de recolección, transporte y tratamiento de alta eficiencia de los residuos hospitalarios, con el propósito de asegurar su manejo integral, responsable y conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en Colombia.

Esta contratación resulta fundamental para respaldar la adecuada prestación de los servicios de salud, en armonía con los principios de continuidad, eficiencia, calidad y seguridad del paciente, reconociendo que estas actividades constituyen un soporte esencial para el óptimo funcionamiento de las áreas asistenciales y administrativas de la institución.

Asimismo, se hace imprescindible para prevenir y mitigar riesgos de carácter biológico, químico y ambiental, salvaguardando la salud del talento humano en salud, de los pacientes y de la comunidad en general, y garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y los requisitos de habilitación exigidos para la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, la prestación de servicios de recolección transporte y tratamiento de alta eficiencia de los residuos hospitalarios, constituye una contratación permitida, al estar orientada a preservar la adecuada prestación del servicio de salud y el interés general.

Por lo antes aducido, con el presente estudio previo queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada de **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ALTA EFICIENCIA DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a todos los usuarios, habitantes y extraños que requieran de sus servicios, de manera ágil, oportuna, eficiente, con calidad y de una manera efectiva en el cumplimiento de la Misión de la entidad. Además, de cumplir con los requerimientos y normas ambientales vigentes para la realización de los procedimientos que realicen en esta entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ALTA EFICIENCIA DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	DETALLE
Recolección y manipulación de los residuos industriales (*Colchones, ropa hospitalaria, aceites usados, residuos* de cañerías y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE)	Diaria
Transporte de los residuos en la E.S.E HUJMB	Diaria
Tratamiento y disposición final para residuos peligrosos en la E.S.E HUJMB	Diaria

2.2. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Código UNSPSC	Descripción
76121600	Disposición de desechos no peligrosos
76121900	Disposición de desechos peligrosos

2.3. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme al Artículo 14 del Acuerdo 007 de 2025 y su correlativo Artículo 22 de la Resolución 264 el Gerente se encuentra autorizado para suscribir y ejecutar toda clase de contratos. Se esboza; que el Gerente, como ordenador del gasto, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para suscribir los siguientes contratos:

1. De empréstito.
2. De leasing.
3. Convenios de Cooperación internacional.
4. Contratos de Alianza Estratégica y/o Concesión.
5. Contratos de Operación o Asociación de servicios de salud, cuando afecten más de una vigencia fiscal o cuando su duración inicial corresponderá a dos años mínimamente.
6. Aquellos de cuya esencia y/o naturaleza comporte la entrega de concesión de un servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se requerirá autorización para la presente contratación

2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente contrato, se requerirán los descritos en las obligaciones del contratista.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 007 de 2025 y el Artículo 31 de la Resolución 264 de 2025, la modalidad aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD: El Artículo 31 de la Resolución 264 establece que la E.S.E. podrá contratar directamente cuando la cuantía no exceda los dos mil (2000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V). El presupuesto estimado de la presente contratación se ajusta a dicho límite.

PROCEDIMIENTO: Se dará cumplimiento al Parágrafo Segundo, numeral 1 del Artículo 31 de la Resolución 264, solicitando por escrito mínimo una oferta (para cuantías inferiores a 500 SMMLV) o lo que corresponda según el rango salarial final, la cual será evaluada por el comité de contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para efectos presupuestales, se tendrá un valor estimado por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($72.441.600),** incluido todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelaran con recursos de vigencia 2026.

Para establecer el presupuesto oficial se revisaron procesos contractuales celebrados en el 2024 y 2025, en los que se contrataron servicios similares, se realizaron verificaciones en el SECOP II de contratos similares celebrados por instituciones hospitalarias de igual nivel de complejidad, además del histórico de contratos celebrados por esta ESE, con relación al objeto a contratar, teniendo en cuanta los incrementos de SMLMV e IPC, de la vigencia 2026

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Se estima un valor aproximado **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($72.441.600),** Incluido todos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar

De acuerdo con el Artículo 26, numeral 10 de la Resolución 264 de 2025, el Gerente no podrá suscribir contratos sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La adjudicación de los contratos bajo esta modalidad, podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de escogencia; de

determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, esta procederá a adjudicarse o distribuirse los bienes o ítems a contratar, al oferente que presente el menor valor, siempre y cuando cumplan los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, *como riesgos estimados en la ejecución del presente contrato.*

En armonía con lo anterior, se debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en la contratación, análisis que abarca la planeación, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso. El análisis del riesgo, se realiza conforme al Artículo 26, numeral 11 de la Resolución 264, que exige el análisis para determinar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos del contrato.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa.

RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

3. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo

RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					QUIEN	**COMO**	**PERIOCIDAD**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionado el contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de Planeación	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE NO PUBLICACION	2	2	2	La Entidad Contratante	Quien Selecciona al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación

RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS					
		IMPACTO			**MONITOREO DEL RIESGO**

RIESGO	CATEGO RÍA DEL RIESGO (1 A 5)	DEL RIESG O (1 A 5)	VALORAC IÓ N DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	QUIEN	COMO	Periodicidad
1. RIESGO DE NO PAGO DEL VALOR ESTIPULADO EN EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO	5	5	5	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	3	3	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Supervisor	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTACIÓN LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

- **CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **PAGO DEL SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Igual al plazo de ejecución del contrato y por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual contar con los siguientes lineamientos en virtud a la normatividad vigente;

MODALIDAD DE OCURRENCIA	La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. Es por ello que el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
INTERVINIENTES.	La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de **ASEGURADO.** Serán **BENEFICIARIOS** tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

AMPAROS.	Debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: ✓ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ✓ Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. ✓ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. ✓ Cobertura expresa de amparo patronal. ✓ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones:

- Prestar los servicios de forma oportuna, en los días y horarios pactados, y de acuerdo a las normas técnicas existentes sobre la materia.
- Efectuar la recolección y manipulación de los residuos industriales, además de los residuos hospitalarios peligrosos tales como: (Biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatológicos, fármacos, medicamentos vencidos y reactivos), entre otros.
- Transportar los residuos hospitalarios generados en la E.S.E. en vehículos idóneos y con todas las garantías y especificaciones técnicas exigidas en las disposiciones legales vigentes.
- Efectuar el tratamiento e incineración de los residuos Hospitalarios y similares, que genere y entregue el HOSPITAL de acuerdo a las disposiciones ambientales legales vigentes, certificando el lugar final en el cual quedarán las cenizas.
- Entregar al HOSPITAL un documento técnico donde describe los procesos internos y externos de recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, desactivación y disposición final de los residuos físicos recolectados en el HOSPITAL, cuyo procedimiento se obliga a cumplir.
- Aportar el Certificado de disposición final del residuo.
- Rendir informe mensual de actividades donde relaciona la cantidad de desechos recolectada en la institución, transportada, incinerada y dispuesta acorde a la norma ambiental legal vigente.
- Permitir las visitas de Auditoría que realice el HOSPITAL a lo largo del proceso de transporte, incineración y disposición final de los residuos recolectados y entregados por el contratante.
- Aportar Certificación expedida por la autoridad competente ambiental, que cumple con el ordenamiento legal vigente.
- Informar sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del presente contrato y pueda afectar su desarrollo normal.

- Garantizar la calidad y precio pactado durante todo el plazo de ejecución de la orden, de no ser así el Hospital podrá exigir la terminación del mismo.
- Tener comunicación telefónica las 24 horas del día para su fácil localización, en el caso que se requiera servicios de urgencias.
- Los conductores de los vehículos utilizados para el transporte de los desechos hospitalarios deben tener los documentos al día en cuanto a las certificaciones legales de manipulación de estos desechos y el certificado de mantenimiento permanente de los vehículos.
- Los operarios y transportadores deben tener el mapa de ruta recolectora, para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- En caso de que el vehículo destinado para la recolección de desechos se dañe o que por circunstancias ajenas a su voluntad se viera afectada la prestación del servicio, la empresa contratista está en la obligación de suministrar otro vehículo para no afectar la prestación del servicio.
- El contratista debe mantener en continua capacitación y certificar a los operarios que designe para la manipulación de los residuos hospitalarios.
- Garantizar que el servicio contratado sea prestado por el personal idóneo y perfectamente uniformado, porten sus respectivos carnets y deben tener su plan de emergencias al día.
- Designar un supervisor de servicio que cumpla las funciones de controlar el personal y verificar el cabal cumplimiento del objeto de la presente orden.
- Afiliar al personal que utilice en el desarrollo de la actividad contractual al sistema de Seguridad Social.
- Pagar puntualmente los salarios y prestaciones sociales del personal operario que utilice en el desarrollo de la actividad contractual.
- Suministrar los elementos de protección personal, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, además de mantener al día las vacunas de hepatitis B, y tétano a los operarios asignados a la labor de recolección de desechos hospitalarios

10. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato para celebrar será un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE ALTA EFICIENCIA DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y**

SIMILARES DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE requerida deberá ser realizada de manera integral, garantizando el cumplimiento de toda la normatividad vigente en la materia en las diferentes etapas del proceso, regulado por el Estatuto y Manual de Contratación de esta entidad pública y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y/o agotar recurso. Dentro de este término la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

13. FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, realizará el pago de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará de acuerdo con lo facturado mensualmente y de conformidad a la cantidad de desechos por Kilogramos recogidos, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de la factura de venta. Deberá contener los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato. Previo informe avalado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

14. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES

Las discrepancias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, serán dirimidas por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el presente contrato se deberán estipular las cláusulas excepcionales contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme lo dispone el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que consagra el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

17. SOLICITUD DE CDP

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($72.441.600),** con recursos de vigencia fiscal 2026.

18. INDICACIÓN DE QUE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ O NO COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato a celebrar objeto del presente estudio previo, cuya selección del contratista se adelanta a través de la modalidad de selección de contratación directa, no está cubierto por acuerdos comerciales vigentes.

LUCIA XIMENA COLLAZOS GONZALEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENENDEZ BARRENECHE

Proyectó:
INGRIS PAOLA PEREZ ACEVEDO
Abogada Subgerencia Administrativa y Financiera
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE